Transborder

NOTAS COTIZACIÓN OTM

Condiciones Legales

- PAGO DE SANCIONES Y TRIBUTOS DECRETO 1165 y resolución 0046 de 2019 y todas aquellas normas que las adicionen o modifiquen.
- RESPONSABILIDADES FRENTE A LA CARGA Y TERCEROS SEGÚN DECISION 331 y 393 DE LAJUNAC.

Faltantes en una operación OTM: Si en el puerto colombiano durante la inspección o en destino final se establece que la mercancía llega con un faltante de mercancía en unidades o en peso a consecuencia de no haberse embarcado la totalidad, o por error en la información consignada en los documentos, el cliente se obliga a entregar una certificación del proveedor que así lo certifique, la cual debe estar apostillada / consularizada. De no tramitarse este documento el cliente se hará responsable del pago de la sanción y tributos que establece la normatividad aduanera.

Condiciones de seguro de mercancías: Toda mercancía debe contar con un seguro tomado por el cliente para la protección de esta. De no existir este seguro deberá tomarse uno en la modalidad de póliza específica a través nuestro el cual se facturará a la tasa pactada.

- LoslímitespordespachoaasegurarenlapólizaenmenciónsonentransportevíamarítimaUSD1.200.000, transporte vía aérea USD 1.200.000, transporte terrestre interno nacional USD 500.000. Para mercancías que superen este valor por despacho, se deberá generar póliza especifica por el valor del exceso, a una tasa de 0,25% + IVA con una mínima de COP 150.000 + IVA.
- Todo reclamo presentado por el cliente contratante de la operación se atenderá vía subrogación. Esta disposición constituye condición contractual y de obligatorio cumplimiento.
- El deducible que aplique la aseguradora del cliente, será asumido por éste, es decir, no podrá recobrarlo a nuestra organización En caso de tomar este seguro, requerimos nos informe por escrito la discriminación de los valores a asegurar, los cuales por operación bajo O.T.M. como mínimo deben ser:

- Valor de la mercancía
- Flete Marítimo
- Tributos aduaneros
- Flete terrestre

 Otros conceptos para asegurar pueden ser: Gastos en origen, Lucro cesante, Gastos adicionales

 Tasa de la prima 0,35% sobre el valor a asegurar // Mínima USD 80 + IVA del 19%.
- Es claro que así las condiciones de seguro del generador sean más amplias se trabajará con las que se anexan a la oferta, se aplicarán las medidas de seguridad más exigentes comparando entre las establecidas en el seguro del cliente y las de Transborder.
- El deducible que aplique la aseguradora del CLIENTE, será asumido por éste, es decir, no podrá recobrarlo al OTM.

Condiciones Operativas:

- Los fletes y servicios presentados en nuestra condición de Coordinadores de Operadores de Transporte Multimodal frente a la contratación del transporte quedan subordinados a los cambios de las tarifas aéreas, marítimas y terrestres.
- Combustible y recargos al flete sujetos a cambios de acuerdo con la fecha de embarque.
- En los casos que la cotización se realice en dólares la facturación se realizara en pesos con

tasa de conversión del día de generación de la factura.

- Nos reservamos el derecho de solicitar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles.
- La tasa de cambio a aplicar para la conversión de USD a pesos será la del día del envío de la orden de servicio al transportador
- La facturación y el pago deben hacerse según nuestra política de cambio. Acceda a los detalles a través de este enlace: https://www.transborder.com.co/notas-legales/politica-de-tasa-de-cambio.pdf
- En caso de requerir certificación de fletes en forma anticipada, favor informarlo por escrito.
- Solamente se emitirán documentos de transporte originales en destino, si nuestro agente en el exterior ha recibido instrucciones precisas de su proveedor para proceder con la emisión.
- Para garantizar que la tarifa ofrecida sea aplicada correctamente, solicitamos que nos envíen la confirmación de pedido por e-mail o por escrito a nuestras oficinas para asegurar el seguimiento y dar información oportuna sobre sus embarques.
- Favor informar a sus proveedores los perjuicios que ocasionan la información incorrecta en los documentos (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc.). El importador asumirá el costo de correcciones, multas o sanciones aduaneras originadas por la información errónea dada por parte del exportador o proveedor, al igual que bodegajes y/o alquiler del contenedor causados por hechos ajenos al manejo nuestro (por ejemplo: huelga, festivos, cambio de itinerarios, casos de fuerza mayor, etc.)
- Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias – NIMF No. 15 (ISPM 15**:** Le informamos a nuestros distinguidos clientes que son responsables exclusivos del debido cumplimiento de la- norma sobre embalajes de madera. No asumimos ninguna clase de responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha normatividad legal nacional e internacional.
- Mercancías en refrigeración, congelación o calefacción: Frente a los bienes de naturaleza refrigerados, congelados o calefacción no asumimos ninguna clase de responsabilidad cuando:
 - Los daños en la mercancía sean causados por errores en la calibración o la mala operación del equipo.
 - Se interrumpe la cadena por falta de combustible en el generador.
 - Se generen pérdidas en la mercancía o gastos extras, al perder un itinerario en buque.
 - Los daños en la mercancía se generen por deficiencias en el empaque o la utilización de empaques inadecuados, sin importar si este fue realizado por el comprador, el vendedor o un tercero.
 - La pérdida, el daño o el gasto sean causados por el vicio inherente o a la naturaleza de los efectos de la mercancía.
- Para el transporte de mercancías peligrosas o de alto riesgo se deberá prealertar el despacho a través de la orden de servicio con 48 horas de anticipación, término requerido para coordinar aviso y recibir autorización del tránsito por parte de la seguradora. Las cargas catalogadas como de “alto valor” y riesgo deben cumplir lo acordado en el protocolo de seguridad.
- El tiempo estimado de cargue para contenedor consolidado de 20 DC es de 72 horas y para el de 20 DC y 40DC/HQ expreso es de 48 horas. Si se presentan situaciones de fuerza mayor, estos tiempos se podrán ver afectados dentro de la normalidad de la operación.
- STAND BY DECRETO 2092 del 14 de junio de 2011: Si en el desarrollo de la operación incluidos los procesos de cargue o descargue de mercancías se presentan factores ajenos y que demoren o retrasen el inicio y/o exitoso término del oficio contratado, será causal sin excepción al del Stand By el cual se aplicará una vez transcurridas 12 horas de espera incluido el momento del cargue o descargue.
- Coordinación OTM tiene un costo de $200.000 por contenedor - Incluye: documentación OTM, Póliza DIAN-Decreto1165/19, precintos al contenedor y/o furgón en caso de inspección, trámite de aprobación de DUTA y Coordinación logística.

- Nos reservamos el derecho de realizar el proceso de OTM.
- La documentación requerida para el manejo del OTM debe ser entregado mínimo tres (3) días-hábiles antes del arribo de la motonave para no afectar la operación. Si la documentación no se encuentra completa y legible nos reservamos el derecho de realizar la operación ya que toda la documentación es requerida por la DIAN.

 • Los tiempos estipulados para el manejo de OTM son los autorizados por la aduana a partir de la finalización del transporte principal en el sistema MUISCA, salvo cuando se presenten casos de fuerza mayor.
- Se deben tener en cuenta los días transitables, pues dependemos de las restricciones vehiculares dadas por el Ministerio de Transporte.
- Si se efectúa desistimiento de la Continuación de Viaje, además de los costos ocasionados al momento, se efectuará un cobro por Coordinación OTM de COP$ 200.000.
- Emisión del BL en destino tiene un costo de USD 50,00 a la TRM del día de la presentación de la Continuación de viaje a la DIAN.
- Para el puerto de AGUADULCE EN BUENAVENTURA, los transportadores cobran un recargo al flete del transporte terrestre de COP$150.000 por Vehículo / Despacho.
- La entrega del contenedor vacío en el interior está sujeta a disponibilidad de espacios en patios de la naviera.
- Unidades especiales no son recibidas en el interior por lo que las unidades deben devolverse en vehículo expreso y por tanto la tarifa de devolución varía.
- La devolución de contenedores desde Bogotá y Medellín con carga de compensación es de 5 - 7 días hábiles promedio, después del descargue de la mercancía en el depósito. (Se excluyen Domingos y Festivos). Si se presentan situaciones de fuerza mayor, estos tiempos se podrán ver afectados dentro de la normalidad de la operación.
- La devolución de contenedores con carga de compensación en la ruta Buenaventura a Cali es de 3 - 5 días hábiles promedio; y de Cartagena a Cali 5 - 7 días hábiles promedio, después del descargue de la mercancía en el depósito. (Se excluyen Domingos y Festivos). Si se presentan situaciones de fuerza mayor, estos tiempos se podrán ver afectados dentro de la normalidad de la operación.
- SEGURO DE CONTENEDOR (OPCIONAL) Póliza de Seguro al Contenedor por Daños y Limpiezas, no cubre demoras de contenedor.
- COSTO DEL SEGURO: La cobertura de la póliza del contenedor deberá ser verificado al momento de solicitar póliza.
- Los costos de parqueadero no contemplados en el flete terrestre serán por cuenta del cliente.
- Los pesos documentales teóricos de sus mercancías deben coincidir con el peso real ya que el exceso de 1 Kilogramo en adelante puede acarrear multas contempladas en la ley 336/96.
- Lainspecciónfísicageneracobropormovilizaciónycobrodeoperadorportuarioloscualessefacturarán.
- En caso de fuerza mayor por situaciones climatológicas, congestionamientos, paros o temporadas altas se modificará el precio según costos trasladados por compañías transportadoras o en su efecto si urge su mercancía, se optará por servicio expreso.
- El ofrecimiento de este servicio está sujeto a cambios realizados por la aduana del puerto para el manejo de las continuaciones de viaje.
- Tarifa valida sólo para el momento en el que salga el despacho de OTM; es decir, que la tarifa se actualiza.
- Se entiende que tenemos la libertad de selección del transportista según las reservas y sujeto a disponibilidad de espacio. Todos los precios están basados en las tarifas y cambios actuales en vigor, y están sujetos a cambios sin previo aviso.
- No somos responsable por cotizar cambios, demoras, imprevistos o fuerzas mayores que tengan las empresas transportadoras involucradas en sus diversos movimientos.
- Si se requiere cotizar contenedores de 20DC en servicio expreso, se debe cotizar caso a caso; al igual las cargas que superen las 25 Ton.

- Al peso de la mercancía deberá adicionarse el peso del contenedor, la tara promedio para contenedor de 20 pies es de 2.300 KGy40piesde 4.300 KG.
- El contrato de comodato será suscrito por nuestra organización previa presentación de la carta de garantía de uso del contenedor, la constitución del depósito y cumplimiento de los demás requisitos exigidos por cada naviera al importador.
- Se debe tener en cuenta que ni las aerolíneas, líneas navieras, ni nosotros como coordinadores de OTM garantizamos la reserva de espacio y no se asume responsabilidad por la posible parcialización o demora del embarque, así que los extra costos comerciales y de operación aduanera que esto represente, deberán ser asumidos por el importador.
- La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad, de no contar con esta información será causal de rechazo de la operación de OTM.
- Los pesos documentales teóricos de sus mercancías deben coincidir con el peso real ya que el exceso de un (1) Kilogramo en adelante puede acarrear multas contempladas en la Ley 336 de 1996, o aprehensiones y decomisos establecidos en la normatividad aduanera (Decreto 1165 de 2019 modificado por el Decreto 360 de 2021, Resolución 36 de 2019 modificada por la Resolución 39 de 2021).
- La inspección física genera cobro por movilización y cobro de operador portuario los cuales se facturarán como ingresos a terceros.
- El OTM tiene la libertad de selección del transportista según las reservas y sujeto a disponibilidad de espacio. Todos los precios están basados en las tarifas y cambios actuales en vigor, y están sujetos a cambios sin previo aviso.
- El OTM y el coordinador no es responsable por cotizar cambios, demoras, imprevistos o fuerzas mayores que tengan las líneas transportadoras involucradas en sus diversos movimientos.
- Los fletes se liquidarán para las importaciones aéreas y marítimas a la tasa en referencia relacionada en nuestra factura comercial.
- El coordinador de OTM se reserva el derecho de solicitar un ajuste en caso de que la fluctuación de la moneda supere tasas impredecibles.
- Si la factura aparece en moneda diferente al peso colombiano, deberá ser cancelada a la tasa de cambio MARITIMA del día de pago según la moneda de emisión de la fecha de facturación, siempre y cuando esta no sea inferior a la tasa de cambio base que aparece en la factura. T.R.M. de la fecha de la factura, mas $30,00.
- El contratante debe informar al coordinador del operador de transporte multimodal el valor costo de la mercancía con la finalidad de que el transportador, ante daño o pérdida de la misma, pueda responder por el valor total de la mercancía. En caso contrario, el contratante acepta que el transportador correspondiente solo deberá responder de acuerdo a los limites indemnizatorios establecidos dentro de la normativa nacional o internacional.
- Toda carga estará sujeta a la aplicación de un protocolo de seguridad (adjunto a la oferta) de acuerdo con la naturaleza y valor de la carga:

NIVEL	**TIPO DE MERCANCÍAS**		
	Mercancías vulnerables (Listado anexo 1)	**Otro tipo de mercancías**	**Requisitos**
BAJO RIESGO	Mercancía menor a USD 50.000	Mercancía menor a USD 500.000	Transportador autorizado por TRANSBORDER, registrado en www.sucarga.com
RIESGO MEDIANO	Entre USD 50.000 y USD 135.000	Mas de USD 500.000	Dispositivo Electrónico Reglamentario (DET)
ALTO RIESGO	Mas de USD 135.000	NO APLICA	Escolta físico y/o un Dispositivo Electrónico Reforzado

- Según resolución No. 000044 de 2019 se dictan disposiciones para la implementación de los dispositivos electrónicos de seguridad, que exige a partir del 15 de agosto todas las mercancías que viajen en tránsitos aduaneros.

Dispositivo electrónico reglamentario / reforzado (Protekto)
$ 250,000
Tarifa aplica para todas las rutas.
Para rutas donde no se cuenten con personal técnico como lo son: Ipiales, Pasto, Neiva, Florencia, Cúcuta, Villavicencio, Tunja y Popayán se cobrará un adicional de $40.000 por concepto de viáticos.

Dispositivo Electrónico reforzado: Es el servicio de rastreo de las mercancías aseguradas con un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE SEGUIMIENTO (DET) reforzado, es decir con dos dispositivos adicionales y derivados del principal. Deberá contratarse con una empresa legalmente habilitada previamente aprobada por la aseguradora.

- Cuando la autoridad aduanera o competente ordene la movilización de las cargas para proceder con el respectivo reconocimiento de las mismas, se debe tener en cuenta los siguientes costos adicionales de la operación:

COORDINACIÓN INSPECCIONES ADUANERAS / INCLUSIÓN FORZOSA: (Carga General)

Puerto	**Muelle**	**Tipo de Inspección**	**CONT 20' Y CONT 40'**
BUENAVENTURA	SPRBUN	Física	USD 350,00
		Scanner	USD 260,00
	TCBUEN	Física	USD 440,00
		Scanner	USD 585,00
	AGUADULCE - SPIA	Física	USD 420,00
		Scanner	USD 280,00
CARTAGENA	SPRCTG / CONTECAR	Física y Scanner	USD 180,00
	COMPAS		
BARRANQUILLA	SPRBAQ	Física	USD 280,00
		Scanner	USD 150,00

Esta tarifa incluye:

- Movimientos de contenedor y lo requerido para el vaciado y Llenado para inspección.
- Operarios, montacargas y material básico para re parchar cajas, cubrir pallets, etc. (Cinta, Zuncho, Vinipel). En caso de requerirse.

ADMINISTRACION O.T.M. F.C.L. Corresponden a los Almacenajes en puerto, donde otorgamos **3 días Libres** después del arribo de la Motonave.

CARGAS INGRESADAS POR EL PUERTO DE:	**CONT. 20'**	**CONT. 40'**
BUENAVENTURA	USD 40,00 Día	
SPBUN/TCBUEN/AGUADULCE		
CARTAGENA		

SPCTG/CONTECAR/COMPAS	USD 40,00 Día	USD 55,00 Día

Nota: A partir del día 11, se informará la tarifa correspondiente a aplicar.
Cargas IMO: para cargas peligrosas se aplicará un recargo adicional del 25%

GASTOS CONEXOS OTM - Corresponden al uso de instalaciones, cargue y pesaje - Carga general

MUELLE	CONT. 20' Y CONT. 40'
BUENAVENTURA	USD 240,00
SPBUN/TCBUEN/AGUADULCE	
CARTAGENA	
SPCTG/CONTECAR/COMPAS	

EL SERVICIO INCLUYE:

Manejo De OTM - Incluye:

- Flete terrestre
- Cierre de la DUTA

Coordinación OTM - Incluye:

- Documentación OTM
- PólizaDIAN-Decreto1165/19
- Precintos al contenedor y/o furgón en caso de inspección.
- Trámite de aprobación de DUTA
- Coordinación logística

El servicio no incluye los siguientes ítems, a no ser que este expresamente incluidos en la parte inicial de este documento

- Fletes marítimos ni gastos en destino
- Bodegajes en puerto colombiano
- Cargue, descargue y movilización para Inspección
- Descargue en destino y Descargue del camión
- Seguro para el transporte de mercancías
- StandBydevehículosdespuésde12hrs de arribo al sitio de cargue o descargue
- Escolta / acompañamiento de las mercancías en el trayecto terrestre
- Inspección física a la carga solicitada por las autoridades aduaneras.
- Fiscalización de Precintos
- Uso de Instalaciones Portuarias
- Repeso de la mercancía
- Consolidación/Desconsolidación(Radicación en puerto)
- Demoras de contenedor

- Otros portuarios
- Devolución de contenedor
- Drop Off
- Demoras y/o demás que contengan limpiezas

Documentos necesarios para el trámite del OTM

- Datoscompletosdelimportadordelacarga(NIT,dirección,teléfono,mail)
- Copia del RUT del importador de la carga
- B/L original
- Copia legible de la factura comercial
- Copia legible de la lista de empaque
- Tipo, naturaleza y descripción de la mercancía en español por escrito
- Valor FOB de la mercancía por escrito
- Copia póliza de seguro
- Certificaciones del producto o autorizaciones de importación
- Ficha técnica si la mercancía es peligrosa
- Orden de servicio completamente diligenciada.
- Datos completos del importador de la carga (NIT, dirección, teléfono, correo electrónico).
- Copia de la póliza de seguro.
- Certificaciones del producto o autorizaciones de importación.

Para inscripción de clientes por 1ra vez

- Circular170
- Certificado de cámara de comercio
- Copia del NIT o el RUT
- Copia de la cedula del representante legal

Gastos adicionales

- Estos gastos serán facturados solo si el proceso de OTM lo requiere y serán facturados como ingresos de terceros por la compañía
- El valor de la inspección INVIMA se facturará al costo de acuerdo con las tarifas establecidas por la entidad. Adicional tendrá el costo por manejo.
- Demoras, limpiezas y daños.
- Inspecciones en general.
- Acompañamiento vehicular y/o escolta.

Gastos en caso de desistimiento del OTM

- Desistimiento OTM
- Endoso y gastos de liberación en los que haya incurrido
- Consecución del vehículo automotor